

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0339-1PO2-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|   |   |
|---|---|
| <b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>                                       | Que adiciona la fracción I inciso K) al artículo 2º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. |
| <b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>   | Ingresos y Hacienda   |
| <b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                        | Congreso del Estado de Jalisco.   |
| <b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>     |   |
| <b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b> | 27 de septiembre de 2022.   |
| <b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>               | 27 de septiembre de 2022.   |
| <b>7.- Turno a Comisión.</b>  | Pendiente.  |

### II.- SINOPSIS

Aplicar la tasa del 0% en el pago del Impuesto al Valor Agregado a la enajenación de tecnologías amigables con el medio ambiente, que se adapten en inmuebles de los que sea dueño o legítimo poseedor el contribuyente, las cuales podrán consistir en: a) Calentador solar; b) Sistema para la captación, filtración, almacenamiento y uso de aguas pluviales; e) Celdas solares foto voltaicas.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho a la iniciativa se sustenta en la fracción III del artículo 71, en relación con la fracción VII del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

| TEXTO VIGENTE  | TEXTO QUE SE PROPONE   |
|--|--|
| <p><b>LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.</b></p> <p><b>Artículo 2o.-A.-</b> El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:</p> <p><b>I.-</b> La enajenación de:</p> <p><b>a.</b> a la <b>j.</b> ...</p> <p><b>No tiene correlativo</b></p> | <p><b>DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN I INCISO K) AL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.</b></p> <p><b>Artículo 2o.-A.-</b> El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:</p> <p><b>I.-</b> La enajenación de:</p> <p><b>a.</b> a <b>j.</b> ...</p> <p><b>k) Tecnologías amigables con el medio ambiente, que se adapten en inmuebles de los que sea dueño o legítimo poseedor el contribuyente.</b></p> <p><b>Para estos efectos, aplica en calentador solar, sistema para la captación, filtración, almacenamiento y uso de aguas pluviales y en celdas solares fotovoltaicas.</b></p> <p><b>Lo establecido inciso anterior se concederá en más de un inmueble y podrá hacerse efectiva a partir de que el equipo en cuestión se encuentre instalado y en funcionamiento.</b></p> |

|                  |  |
|------------------|--|
| II. a la IV. ... | II. a IV. ...  |
|                  | <p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |

*Carlos Gómez Valero*